



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3329

Sancionada el 31 de octubre de 1958. Promulgada el 6 de noviembre de 1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Incorpórase en el Presupuesto General de la Administración Provincial, para el Ejercicio de 1958/1959, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de la Biblioteca de la Legislatura:

INCISO 3

Biblioteca de la Legislatura

Partidas				N°	Remun.	Crédito Anual	
Prin- cipal	Par- cial	Cla- se	Concepto	De cargo	Mens.	Parcial	Principal
ITEM 1 – GASTOS EN PERSONAL							
a) SUELDOS:							115.200.-
1 Partida Individuales 1				3		115.200.-	
PERSONAL ADM. Y TEC.							115.200.-
1 Partida Individuales				3		115.200.-	
Bibliotecario y Habilitado Pa- gador				1	3.600.-	43.200.-	
Subencargado				1	3.200.-	38.400.-	
2 Oficial Principal				1	2.800.-	33.600.-	
c) BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS							22.200.-
Partida Globales						22.200.-	2
2 Sueldo anual complementario						9.600.-	
3 Salario familiar						12.600.-	
e) APORTE PATRONAL							16.224.-
2 Partida Globales						16.224.-	
de Jubilaciones					16.224.-		1 Caja
Total del Item 1:							153.624.-





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Partida	CONCEPTO	Crédito Anual	
		Parcial	Principal
ITEM 2 – OTROS GASTOS			
a) GASTOS GENERALES			17.525.-
1 Servicios Generales			17.525.-
7 Comunicaciones		2.000.-	
12 Conservación de máquinas, motores, etc.		1.000.-	
23 Gastos Generales a clasificar por inversión		2.000.-	
27 Limpieza y desinfección		400.-	
35 Seguro accidente trabajo		925.-	
37 Servicio desayuno y merienda		1.200.-	
39 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones		10.000.-	
b) INVERSIONES Y RESERVAS			39.000.-

Partidas	Concepto	Crédito anual	
		Parcial	Principal
1 Servicios Generales			39.000.-
1 Adquisiciones varias		1.000.-	
4 Elementos p/ biblioteca y museos		35.000.-	
17 Moblaje, artefactos y tapicería		3.000.-	
Total del Item 2:			56.525.-

Art. 2º.- Inclúyese en el Presupuesto General de la Administración Provincial, para el Ejercicio de 1958/1959, Anexo F- Poder Judicial, los siguientes cargos, con las remuneraciones mensuales que se señalan:

7 Jueces de primera instancia	\$	12.000.-	
2 Fiscales en lo Civil, Comercial, del Trabajo y Penal	“	9.000.-	
2 Defensores de pobres, ausentes, menores e incapaces	“	9.000.-	
5 Secretario de primera instancia	“	7.000.-	
2 Médicos de tribunales	“	3.900.-	
4 Oficiales de secretaría	“	3.500.-	
10 Encargado de Mesa de Entradas	“	3.300.-	16
Oficiales principales	“	2.800.-	2



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Oficiales primeros	“	2.700.-	8
Oficiales segundo	“	2.600.-	2
Escribientes de primera	“	2.500.-	22
Escribientes de segunda	“	2.400.-	7
Ordenanzas de segunda	“	2.205.-	

Art. 3°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial para el Ejercicio de 1958/1958 con las siguientes partidas:

a) GASTOS GENERALES		56.500.-	
		<u>56.500.-</u>	1
Servicios Generales			
6 Combustibles y lubricantes		1.500.-	
7 Comunicaciones		3.000.-	
15 Energía Eléctrica		5.000.-	
18 Fletes y acarreo		500.-	
23 Gastos generales a clasificar		10.000.-	
27 Limpieza y desinfección		2.000.-	
37 Servicio de desayuno y merienda		1.500.-	
38 Uniformes y equipos		6.000.-	
39 Útiles, libros etc.		25.000.-	
40 Viáticos y movilidad		2.000.-	
b) INVERSIONES Y RESERVAS		<u>188.000.-</u>	
1 Servicios Generales		188.000.-	1
Adquisiciones varias	20.000.-		
4 Elementos para bibliotecas		15.000.-	
10 Máquinas de oficina		30.000.-	
16 Menaje		3.000.-	
17 Moblaje y artefactos		120.000.-	
		<u>244.500.-</u>	
Total del Item 2:			

Art. 4°.- A los efectos del artículo 2°, el Poder Ejecutivo calculará los importes necesarios para los pagos de sueldo anual complementario, salario familiar, aporte patronal y prima de seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, para su incorporación al Presupuesto para el Ejercicio de 1958/1959.

Art. 5°.- Los cargos enumerados en el artículo 2°, serán destinados a llenar las vacantes creadas en cumplimiento de la Ley 3.271 y Decretos Leyes 653 y 654, y su ampliatorio 778.

Art. 6°.- El gasto que demande la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 7°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

JUAN M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Salta, noviembre 6 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti